

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 27 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Pedro Sánchez, vecino de esta Corte, Sindico del gremio de «Establecimientos de venta al por menor de vinos extranjeros, aguardientes y licores», en representación del mismo, solicitando se declare si la Real orden de 23 de Julio de 1897, que suprimió el epígrafe núm. 28 de la clase 8.ª, tarifa 1.ª, unida al reglamento de la contribución industrial, vendedores de dulces, pasteles, etc., creando otro en la clase 7.ª de la misma tarifa para el ejercicio de esta industria, afecta al consumo que de dichos artículos pueda hacerse en sus establecimientos, sin pago de otra cuota: según dispone el párrafo segundo del epígrafe núm. 9 de dicha clase 3.ª, donde se hallan matriculados:

Visto el reglamento de la contribución industrial de 28 de Mayo de 1896 vigente y las tarifas al mismo unidas:

Vista la Real orden de 23 de Julio de 1897, dictada de acuerdo con lo informado por la Comisión de reforma del citado reglamento y tarifas, creada por Real decreto de 28 de Mayo de 1896:

Considerando que suprimido por la citada Real orden de 23 de Julio el epígrafe núm. 28 de la clase 8.ª, tarifa 1.ª, claro es que los industriales en él comprendidos pasaron á tributar por la clase 7.ª de la misma tarifa, donde al efecto se adicionó otro epígrafe desde el ejercicio económico de 1897-98:

Considerando, pues, que desde el momento en que en los establecimientos de los solicitantes se expendan ó consuman artículos comprendidos en la industria de venta de dulces, pasteles, etc., es evidente que vienen obligados á elevarse de clase, ó sea

de la 8.ª, tarifa 1.ª, en que figuran matriculados como venta al por menor de vinos extranjeros, aguardientes y licores, á la 7.ª de la propia tarifa, epígrafe núm. 9, adicionado, vendedores de dulces, etc.:

Considerando que aun cuando la venta ó consumo de dulces y pasteles sólo constituya una parte accesoria de la industria que ejercen los reclamantes, no por eso dejan de estar obligados á elevarse de clase, cual se obligó también á las tiendas de géneros ultramarinos, comprendidas en el número 11 de las expresadas clase 8.ª, tarifa 1.ª, que se dedicaban á la venta de dulces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del reglamento de la Contribución industrial antes citado; y

Considerando que el asunto que motiva la presente reclamación se refiere á la aplicación de los preceptos reglamentarios vigentes y á la interpretación que debe darse con carácter general, por cuya circunstancia su resolución corresponde á este Ministerio;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, ha tenido á bien disponer que se declare, con carácter general, que los reclamantes industriales comprendidos en el epígrafe número 9, clase 8.ª de la tarifa 1.ª, están obligados á tributar por la clase 7.ª de la misma tarifa, siempre que en sus establecimientos se sirvan dulces, pasteles, bollos y otras pastas, toda vez que por la mencionada Real orden de 23 de Julio de 1897 se suprimió el epígrafe núm. 28 de la mencionada clase 8.ª, que les autorizaba para ello, sin pago de otra cuota que la que satisfacían por el ejercicio de su industria.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1898.—López Puigcerver.—Sr. Director general de Contribuciones directas.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 4332

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. General Secretario de la Junta de la cría caballar del Reino, me comunica lo siguiente en oficio de 24 del actual:

«Debiendo quedar terminada en fin

de Diciembre próximo la estadística caballar y mular que por esta Junta se está llevando á efecto como consecuencia de la circular dirigida á V. E. en 29 de Julio del año anterior, y no habiéndose terminado hasta la fecha el servicio por esa provincia de su merecido cargo; en nombre del Excmo. Sr. Presidente lo pongo en conocimiento de V. E. á fin de que en la primera quincena del referido mes de Diciembre queden en poder de esta Junta los antecedentes que faltan por remitir y que en comunicaciones anteriores se ha dado cuenta á V. E., esperando de su celo é interés por el cumplimiento de servicio tan importante, excitará el de los Alcaldes morosos en el cumplimiento de los mismos, para la remisión de los datos estadísticos en el plazo indicado, sirviéndose dar acuse de recibo.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Alcaldes que no han cumplido dicho servicio; previéndoles que de no verificarlo dentro el plazo preciso de quinto día, harán efectiva, en el término de ocho días, la multa de 100 pesetas que con tal motivo les impuse en la circular de 17 de Junio último.

Tarragona 28 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

Núm. 4333

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Expropiaciones

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, he tenido á bien señalar el día 14 del próximo Diciembre para verificar en las Casas Consistoriales de La Morera, y hora de las once de su mañana, el pago de la expropiación con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de Esplugas de Francolí á Flix y cuentas de honorarios de los peritos que intervinieron en el expediente.

Lo que, de conformidad con lo prevenido en el art. 61 del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Expropiación forzosa, se anuncia.

Tarragona 28 de Noviembre de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4334

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

##### Anuncio

Terminado el servicio de cobranza á domicilio en esta capital por lo que afecta á las contribuciones rústica, urbana, industrial, carruajes de lujo é impuestos de canon por superficie de minas y alcoholes correspondientes al segundo trimestre del actual año económico, se advierte á los contribuyentes que desde el día 1.º hasta el 10 del próximo Diciembre pueden satisfacer sus cuotas sin recargos en las Oficinas de recaudación, Apodaca, número 24, de ocho á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Tarragona 26 de Noviembre de 1898.—El Tesorero, J. M. Igual.

Núm. 4335

##### Edicto de primera subasta de fincas

Don Salvador Arbós Ciré, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1897-98, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresa:

Núm. 35.—Débito 38'40 pesetas.—Viuda de Miguel Carim Biato.—Una tierra Canella, 1.492'40 pesetas.

Núm. 52.—Débito 18'75 pesetas.—Pedro Cavallé Salamé.—Una tierra Tossal y Valldosera, 1.532'40 pesetas.

Núm. 53.—Débito 36'40 pesetas.—Francisco Cavallé Tarragó.—Una tierra Valletans, 1.162 pesetas.

Núm. 60.—Débito 16'29 pesetas.—Antonio Esquirol Tarragó.—Una tierra Gorraptés, 1.077'40 pesetas.

Núm. 83.—Débito 9'55 pesetas.—Francisca González Ferré.—Una tierra Horta de Dalt, 36 pesetas.

Núm. 103.—Débito 27'40 pesetas.—Miguel Masdeu Tafall.—Una tierra Horta de Sidera, 44 pesetas.

Núm. 114.—Débito 11'50 pesetas.—Francisco Miró Ciuraneta.—Una tierra Sortetes y Unitines, 329'20 plas.



Núm. 123.—Débito 6'75 pesetas.—Narciso Monclús Sans.—Una tierra Tosal, 180 pesetas.

Núm. 126.—Débito 12'50 pesetas.—Salvador Montané Alberich.—Una tierra Horta de Dalt, 89 pesetas.

Núm. 129.—Débito 9'75 pesetas.—Ramón Montané Argilaga.—Una tierra Empeltres, 234 pesetas.

Núm. 132.—Débito 22 pesetas.—Juan Teixidó González.—Una tierra Gorraptes, 330 pesetas.

Núm. 135.—Débito 46'50 pesetas.—Bautista Montané Teixidó.—Una tierra Gorraptes, 225 pesetas.

Núm. 147.—Débito 20'75 pesetas.—José Porta Vila.—Una tierra Gorraptes, 200 pesetas.

Núm. 169.—Débito 48'75 pesetas.—José Salamé Bieto.—Una tierra Re-bosas-Planas y Aubagas, 2.679 ptas.

Núm. 176.—Débito 6'50 pesetas.—José Salamé Miró.—Una tierra Plans, 219 pesetas.

Núm. 181.—Débito 115 pesetas.—Bautista Sans Servelló.—Una tierra Empiltres, 2.199 pesetas.

Núm. 211.—Débito 12'75 pesetas.—Juan Tarragó Bieto.—Una tierra Huerta de Sidera.

Núm. 227.—Débito 16'20 pesetas.—Viuda de Ceferino Tarragó Teixidó.—Una tierra Gorraptes, 324 pesetas.

Núm. 234.—Débito 42'50 pesetas.—Pedro Teixidó Servelló.—Una tierra Huerta de dalt, 54 pesetas.

Núm. 236.—Débito 10'15 pesetas.—Viuda de Francisco Teixidó Serra.—Una tierra Cantarrana, 192 pesetas.

Núm. 237.—Débito 40'35 pesetas.—Francisco Tramunt Veá.—Una tierra Pla, 336 pesetas.

Núm. 242.—Débito 27'30 pesetas.—José Veá Miró.—Una tierra Horta de dalt, 53 pesetas.

Núm. 244.—Débito 34'80 pesetas.—Ramón Vilaplana Vieto.—Una tierra Sortetes y Unitenes, 91 pesetas.

Núm. 302.—Débito 4'75 pesetas.—Viuda de Jaime Escoda Vilás.—Una tierra Gorraptes 121'20 pesetas.

Núm. 314.—Débito 16'50 pesetas.—Miguel Estivill Sentis.—Una tierra Gorraptes, 129 pesetas.

Núm. 320.—Débito 18'65 pesetas.—Ramón Guinau Querol.—Una tierra Gorraptes, 298 pesetas.

Núm. 339.—Débito 6'15 pesetas.—Isabel Jornet Jornet.—Una tierra Gorraptes, 832'40 pesetas.

Núm. 363.—Débito 7'25 pesetas.—Viuda de Pablo Masip.—Una tierra Gorraptes, 260 pesetas.

Núm. 368.—Débito 7'45 pesetas.—José Montané Masip.—Una tierra Gorraptes, 260 pesetas.

Núm. 394.—Débito 6'25 pesetas.—Jaime Perelló Sabaté.—Una tierra Gorraptes, 300 pesetas.

Núm. 412.—Débito 6'95 pesetas.—Vicenté Sedó Jornet.—Una tierra Gorraptes, 1.240 pesetas.

Núm. 453.—Débito 7'15 pesetas.—Francisco Ferré Vilalta.—Una tierra Gorraptes, 700 pesetas.

Núm. 470.—Débito 9'45 pesetas.—Pedro Masip Miró.—Una tierra Gorraptes, 220 pesetas.

Núm. 471.—Débito 6'85 pesetas.—Magdalena Roselló Llecha.—Una tierra Gorraptes, 120 pesetas.

Núm. 472.—Débito 5'95 pesetas.—Jaime Tarragó Sans.—Una tierra Gorraptes, 260 pesetas.

Núm. 473.—Débito 4'90 pesetas.—Blas Tarragó Vall.—Una tierra Gorraptes, 120 pesetas.

Núm. 495.—Débito 6'30 pesetas.—Juan Cubells Mestre.—Una tierra Gorraptes, 200 pesetas.

Núm. 504.—Débito 7'45 pesetas.—Pedro Jardí Amill.—Una tierra Gorraptes, 420 pesetas.

Núm. 530.—Débito 13'90 pesetas.—Viuda de Miguel Salamé Torné.—

Una tierra Gorraptes y Banach, 100 pesetas.

Núm. 532.—Débito 8'45 pesetas.—Viuda de Ramón Servelló Martí.—Una tierra Gorraptes, 80 pesetas.

Núm. 447.—Débito 10'25 pesetas.—Jaime Carim Vidal.—Una tierra Gorraptes, 500 pesetas.

Núm. 114.—Débito 11'50 pesetas.—Francisco Miró Ciuraneta.—Una tierra Horta de Sidera y Pedruscall, 260 pesetas.

Otra Sidera y Pedruscall, 190 ptas.

*Urbanas*

Núm. 21.—Débito 7'25 pesetas.—Antonio Rosell Ferré.—Una casa calle San Miguel, núm. 32; 625 pesetas.

Núm. 34.—Débito 4'80 pesetas.—José Carim Tarragó.—Una casa calle Río, núm. 10, (el segundo y tercer piso; 500 pesetas.

Núm. 81.—Débito 4'90 pesetas.—Viuda de José Jordá Piqué.—Una casa calle Mayor, núm. 6; 375 pesetas.

Núm. 159.—Débito 15'90 pesetas.—Bautista Sans Servelló.—Una casa calle Mayor, núm. 25; 2.000 pesetas.

Núm. 164.—Débito 6'80 pesetas.—Ceferino Serra Teixidó.—Una casa calle Torre, núm. 10; 375 pesetas.

Núm. 208.—Débito 12'75 pesetas.—Francisco Tramunt Veá.—Una casa calle Eras, núm. 5; 750 pesetas.

Núm. 209.—Débito 5'80 pesetas.—Pedro Veá Carim.—Una casa calle Torre, núm. 22; 500 pesetas.

Núm. 220.—Débito 8'50 pesetas.—José Viaplana Gisbert.—Una casa calle Lérida, núm. 18; 500 pesetas.

Núm. 245.—Débito 7'20 pesetas.—Pablo Pallisa Ferré.—Una casa calle Torre, núm. 2; 300 pesetas.

*Nota.*—Los lindes y demás antecedentes de las descritas fincas constan ya en el edicto fijado al público en la Casa Consistorial de esta villa.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta localidad el día 3 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que con arreglo á instrucción puede el deudor librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisface sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.<sup>a</sup> Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.<sup>a</sup> Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.<sup>a</sup> Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.<sup>o</sup> y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vinebre 17 de Noviembre de 1898.  
Salvador Arbós.

*Edicto de primera subasta de fincas*

Don Gerónimo Cerdán y Milán, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica del 1.<sup>o</sup> al 4.<sup>o</sup> trimestres del año 1897 á 98, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 41.—Débito 497'03 pesetas.—Antonio Aulestia Amorós.—Una tierra partida Coma den Llopis, 35.600 pesetas.

Núm. 108.—Débito 400'24 pesetas.—Viuda de Bautista Figuerola Ardevol.—Una tierra partida Coma den Roman, 280 pesetas.

Otra tierra partida Mas den Farrán, 4.540 pesetas.

Otra tierra partida Coma Vidola, 4.556 pesetas.

Otra tierra partida Garrancha, 15.240 pesetas.

Otra tierra partida Tros del Porteta, 1.800 pesetas.

Núm. 147.—Débito 189'29 pesetas.—Sebastián Mestres Asens.—Una tierra partida Terracucas, 6.685 pesetas.

Otra tierra partida Coma den Godofré, 2.040 pesetas.

Núm. 216.—Débito 657'38 pesetas.—Francisco Rabascall Porta.—Una tierra partida La Rápita, 4.360 pesetas.

Otra tierra partida Aubaguets, 280 pesetas.

Otra tierra partida Comellas, 1.800 pesetas.

Otra tierra partida Sorts, 900 ptas.

Otra tierra partida Fonollasos, 3.600 pesetas.

Otra tierra partida Garrancha del Tondo, 900 pesetas.

Otra tierra partida Aubaguets, 1.480 pesetas.

Núm. 233.—Débito 905'57 pesetas.—Viuda de Juan Simó Aulestia.—Una tierra partida Garrancha, 19.320 ptas.

Núm. 239.—Débito 240'39 pesetas.—Juan Simó Pellicer.—Una tierra partida Lleinosa, 2.160 pesetas.

Otra tierra partida Planas, 90 ptas.

Otra tierra partida Planas, 280 ptas.

Otra tierra partida Coma del Pere, 900 pesetas.

Otra tierra partida Mas den Cardó, 1.960 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 10 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.<sup>a</sup> Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.<sup>a</sup> Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vinebre 17 de Noviembre de 1898.  
Salvador Arbós.

5.<sup>a</sup> Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.<sup>o</sup> y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Porrera 24 de Noviembre de 1898.  
—Jerónimo Cerdán.

Núm. 4337

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Alcanar

Formado por la Comisión respectiva de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto adicional del ejercicio económico de 1897-98, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen y sean pertinentes.

Alcanar 23 de Noviembre de 1898.  
—El Alcalde, Antonio Figueres.

Núm. 4338

Debiendo proveerse en propiedad la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 375 pesetas, en cuya cantidad va comprendido el suministro de medicamentos á los ochenta y dos vecinos clasificados pobres por este Ayuntamiento, se anuncia al público para que los que reuniendo las condiciones que determina el reglamento de Partidos médicos deseen desempeñar dicha Titular, presenten sus instancias en esta Secretaría dentro el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alcanar 23 de Noviembre de 1898.  
—El Alcalde, Antonio Figueres.

Núm. 4339

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1899-1900, se anuncia al público para que cuantos hayan sufrido alteración en su riqueza presenten los títulos que lo justifiquen en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el próximo mes de Diciembre, en los días y horas hábiles.

Alcanar 25 de Noviembre de 1898.  
—El Alcalde, Antonio Figueres.

Núm. 4340

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Batea

Se hace saber á los vecinos forasteros terratenientes de esta villa cuya riqueza haya sufrido alteración en el corriente año, que acudan á manifestarlo á esta Alcaldía durante todo el próximo mes de Diciembre, con los títulos de propiedad que lo justifiquen, para proceder á las altas y bajas que corresponda y poder formar en su día el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1899-1900.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Caseras, Pobra, Villalba, Corbera, Bot y ciudad de Gandesa, lo hagan público por los medios de costumbre en sus respectivas localidades, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Batea 24 de Noviembre de 1898.  
El Alcalde, Miguel Aguiló.